

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2022040039

Caso: 2

IUE: 2-4605/2022

Solicitud: 1152884

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo. Ldo. De Durazno de 4° T

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	11/02/2022	19:00	L.B.P.		Público	

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
L.B.P.		ESTUPEFACIENTES	L-14.294		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno de 4to. Turno.

La Fiscal Letrada Departamental de Durazno de 1er Turno, constituyendo domicilio electrónico en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, viene a solicitar audiencia de formalización de la investigación llevada adelante en la noticia criminal número 2022040039 con relación a **L.G.B. con Documento Paraguayo Nro. x.xxx.xxx** a asistido por la Dra. Beatriz Martinez (defensor publico) en función de los siguientes elementos y fundamentos.

1. HECHOS

Próximo a la hora 19.00 del día 11 de febrero de 2022, en momentos que el Movil XXX XXXX de policía caminera a cargo del SOM A.B. conjuntamente con el Agte E. C. realizaban un control de vehículos en Ruta 5 a la altura del kilometro 208, detienen

la marcha al auto marca Peugeot modelo 408 matricula paraguaya XXXXXXXX conducido por el Sr L.G.B.

Al efectuar el control de rutina al vehículo se advirtió irregularidades en el tapizado trasero y la presencia de unos tornillos de chapa, constatándose un doble fondo donde se transportaban ladrillos con sustancia vegetal.

Se trata de 241 ladrillos de distintos pesos que arrojo un peso total de 144,773 kilogramos. En la oportunidad le fue incautado a B. un celular y un pendrive cuya apertura y registro del contenido fue autorizado debidamente por la Sede Judicial

1. EVIDENCIA

La evidencia de los hechos referidos se integra con lo siguiente;

1. Actuaciones policiales registradas en la NUNC.
2. Declaraciones de los funcionarios policiales aprehensores.
3. Acta de incautación de la sustancia vehiculo celular y pendrive
4. Prueba de Campo.
5. Carpeta de policía científica No. 178/2022
6. Planilla de antecedentes judiciales.
7. El imputado se amparó en su derecho a no declarar.

CALIFICACION JURIDICA.

El hecho imputado encuadra típicamente en el delito previsto en el artículo 31 de la Ley 14294 en la redacción dada por la Ley 19.889, un delito de trafico de estupefacientes en la modalidad transporte y posesión de estupefacientes, en calidad de autor (arts. 1, 3 18, 60 numeral 1 del Código Penal y artículo 31 de la Ley 14294 y modificativas).

Medida Cautelar.

La Fiscalía solicita medida privativa de libertad de prisión preventiva por el término de 120 días en función de existir riesgos procesales que serán debidamente fundados en audiencia.

PETITORIO.

Por lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 266 del CPP, al Sr. Juez Pido: Se tenga por formalizada la investigación respecto de **L.G.B.** bajo la incriminación referida.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: MARIA GABRIELA RUSINOL FERRARI

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Durazno

Turno: 1° TURNO